Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de junio de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra la resolución de fs. 50, que desestimó por extemporáneo el recurso presentado contra el pronunciamiento anterior (de fs. 43/43 vta.), por el cual se había desestimado el recurso de queja por falta de sentencia definitiva, el recurrente planteó un recurso de revocatoria (fs. 52/54).

Que el recurso de reposición o revocatoria no es la vía procesal idónea para impugnar la resolución que rechazó un remedio similar, lo que provoca un desgaste jurisdiccional motivado por la reiteración del mismo planteo improcedente; máxime cuando las razones invocadas por el recurrente carecen de mérito para modificar lo resuelto por este Tribunal.

Por ello, se desestima el recurso de revocatoria interpuesto a fs. 52/54 contra la decisión de fs. 50. Notifíquese y estése a lo resuelto a fs. 43/43 vta.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de reposición interpuesto por **Victorina Francisca José Blandino, actora en autos por su propio derecho.**